

# Guía para la emisión de bonos sociales, verdes y sustentables

ANEXO VII

# INDICE

<b>ACLARACIONES PRELIMINARES</b> .....	3
<b>EL ROL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES</b> .....	3
<b>OBJETIVO DE LA GUÍA</b> .....	4
<b>¿QUÉ SON LOS BONOS VERDES, SOCIALES Y SUSTENTABLES?</b> .....	5
<b>¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE EMITIR UN BONO SVS?</b> .....	6
<b>¿EN QUÉ SE DIFERENCIAN LOS VALORES NEGOCIABLES TRADICIONALES DE LOS SVS?</b> .....	7
<b>¿CUÁLES SON LOS PASOS A SEGUIR PARA CUMPLIR CON LOS CUATRO COMPONENTES ICMA?</b> .....	8
<b>I. Uso de los fondos.</b> .....	8
<b>II. Proceso de evaluación y selección de proyectos.</b> .....	9
<b>III. Gestión de los fondos.</b> .....	9
<b>IV. Publicación de informes.</b> .....	10
<b>¿QUÉ PROYECTOS PUEDO FINANCIAR CON MI BONO SVS?</b> .....	11
<b>¿CÓMO PUEDO GARANTIZAR LAS CARACTERÍSTICAS VERDES Y/O SOCIALES DE MI BONO SVS?</b> .....	13
<b>¿DÓNDE PUEDO LISTAR MI BONO SVS?</b> .....	15
<b>¿PUEDE MI BONO PERDER LA ETIQUETA SVS?</b> .....	16

## ACLARACIONES PRELIMINARES

La misión principal de la **Comisión Nacional de Valores** (“CNV” o “Comisión”, indistintamente) consiste en proteger a los inversores y promover el desarrollo de un mercado de capitales transparente, inclusivo y sustentable que contribuya al progreso económico y social del país.

En este contexto, una de las iniciativas clave de la CNV radica en promover el desarrollo de **instrumentos financieros que generen impacto social, ambiental, y/o de gobernanza positivo** a través de los mercados de capitales y, en simultáneo, se generen productos más atractivos para los inversores, facilitando el financiamiento de empresas y proyectos que contribuyan al desarrollo sustentable de la economía nacional.

Es por esto que la CNV desarrolló los **Lineamientos para la emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina** (“Lineamientos”) mediante Resolución General N° 788, que constituyen una guía de buenas prácticas y parámetros para la emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables (“Bonos SVS”, “Valores Negociables SVS” o “Valores SVS”) con el fin de difundir los estándares internacionales y las pautas para evaluar los activos elegibles.

## EL ROL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Los Lineamientos de la CNV tienen como objetivo la **estandarización de pautas claras** para reducir los costos de transacciones entre emisores, inversores y mercados, así como también el establecimiento de directrices para estos últimos, a fin de que creen paneles específicos de Bonos SVS.

En este sentido, la Comisión delega en los mercados el otorgamiento y remoción de las etiquetas temáticas, y no se pronuncia sobre el carácter social, verde o sustentable de los Valores Negociables a emitir<sup>1</sup>, sino que ejerce el control que legalmente le compete respecto de los instrumentos financieros sometidos a Oferta Pública, conforme lo requerido en las Normas.

## OBJETIVO DE LA GUÍA

El desarrollo de las finanzas sostenibles ha dado lugar a nuevos instrumentos financieros que permiten a las empresas obtener rentabilidad, a la vez que generan impactos ambientales y sociales positivos, coadyuvando, de esta forma, a alcanzar alguno o varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas<sup>2</sup> en materia de combate de la pobreza, educación inclusiva, igualdad de género, empleo digno y crecimiento económico, inclusivo y sostenible, con los cuales nuestro país se ha comprometido a través de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup>.

En este orden de ideas, el objetivo de la presente guía es brindar información general sobre los Bonos SVS<sup>4</sup> y, de esta manera, promover y profundizar las herramientas que incentiven la educación y el crecimiento de emisores e, indirectamente, inversores con enfoque en lo social y/o ambiental, contribuyendo al desarrollo de un **mercado de capitales sostenible**.

---

<sup>1</sup> La Resolución General N° 788 establece que en el prospecto de emisión deberá incluirse la siguiente leyenda: “La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración manifiesta haberse orientado por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mods.)”.

<sup>2</sup> Pacto Mundial – Red Española. Finanzas Sostenibles y Agenda 2030: Invertir en la transformación del mundo. White Paper N°1.

<sup>3</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/boletin/la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible-una-apuesta-nacional>

<sup>4</sup> La expresión “Bonos SVS” incluye a los Valores Negociables verdes, sociales y sustentables dispuestos en los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina.

## ¿QUÉ SON LOS BONOS VERDES, SOCIALES Y SUSTENTABLES?

La CNV adopta las definiciones establecidas por la Asociación Internacional de Mercado de Capitales (“ICMA”, por sus siglas en inglés), en los Principios de Bonos Verdes<sup>5</sup> (“GBP”, por sus siglas en inglés), los Principios de Bonos Sociales<sup>6</sup> (“SBP”, por sus siglas en inglés) y la Guía de Bonos Sostenibles<sup>7</sup> (“SBG”, por sus siglas en inglés):

- **Bonos verdes:** son definidos por los GBP como *“cualquier tipo de bono en el que los fondos se aplicarán exclusivamente para financiar o re-financiar, en parte o en su totalidad, Proyectos Verdes elegibles, ya sean nuevos y/o existentes, y que estén alineados con los cuatro componentes principales de los GBP”*. Los componentes principales de este tipo de Valores Negociables son: uso de los fondos, proceso de evaluación y selección de proyectos, gestión de los fondos y publicación de informes.

Asimismo, la Iniciativa de Bonos Climáticos (“CBI”, por sus siglas en inglés) lanzó el Estándar de Bonos Climáticos<sup>8</sup> (“CBS”, por sus siglas en inglés), alineado con los GBP y reconocido también por la CNV para etiquetar este tipo de activos.

- **Bonos sociales:** son definidos por los SBP como *“cualquier tipo de bono en el que los fondos se aplicarán exclusivamente para financiar o re-financiar, en parte o en su totalidad, Proyectos Sociales elegibles, ya sean nuevos y/o existentes, y que están alineados con los cuatro componentes principales de los SBP”*. Los emisores deben identificar claramente el proyecto social y la/s población/es para la/s cual/es se obtendrá/n resultados socioeconómicos positivos estimados, así como también el impacto social esperado que resultará de los proyectos a los que se han asignado los fondos obtenidos de dichos Bonos.

Al igual que los GBP, los SBP definen al uso de los fondos, al proceso de evaluación y selección de proyectos, a la gestión de los fondos y a la publicación de informes como sus componentes principales.

---

<sup>5</sup> International Capital Market Association (2018). Green Bond Principles. <https://www.icmagroup.org/assets/documents/Regulatory/Green-Bonds/Green-Bonds-Principles-June-2018-270520.pdf>

<sup>6</sup> International Capital Market Association (2020). Social Bond Principles <https://www.icmagroup.org/assets/documents/Regulatory/Green-Bonds/June-2020/Social-Bond-PrinciplesJune-2020-090620.pdf>

<sup>7</sup> International Capital Market Association (2018). Sustainability Bond Guidelines. <https://www.icmagroup.org/assets/documents/Regulatory/Green-Bonds/Sustainability-Bonds-Guidelines-June-2018-270520.pdf>

<sup>8</sup> Climate Bonds Initiative (2019). Climate Bonds Standard. <https://www.climatebonds.net/files/files/climate-bonds-standard-v3-20191210.pdf>

Para la emisión de Bonos sociales, resulta particularmente relevante la integración de la perspectiva de género en el diseño del proyecto a financiar, para favorecer la diversidad y/o para reducir las brechas e impactos diferenciales entre géneros.

- **Bonos sustentables:** son aquellos que financian una combinación de proyectos verdes y sociales.

## ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE EMITIR UN BONO SVS?

Para los **emisores:**

- Proporcionan una fuente adicional de financiamiento sustentable.
- Permiten una mayor sincronización de la durabilidad de los instrumentos con la vida del proyecto.
- Al aprovechar la creciente demanda de desarrollo sostenible, contribuyen a capturar nuevas oportunidades de negocio, mejoran la diversificación de los inversores y atraen capital a largo plazo.
- Mejoran su reputación.
- Al atraer a la creciente demanda de los inversores, pueden generarse una alta suscripción y beneficios de fijación de precios.
- Atraen recursos humanos con interés en trabajar en la compañía, en tanto mejora su perfil.
- Habilitan la posibilidad de obtener beneficios impositivos en ciertos proyectos<sup>9</sup>.
- Aumentan la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso y la gestión de los ingresos.
- Para el caso de los Fondos Comunes de Inversión constituidos bajo el Régimen Especial de Productos de Inversión Colectiva Sostenibles y Sustentables, los Valores Negociables SVS -en todas sus variantes- y los Fideicomisos constituidos bajo el Régimen Especial de Programas de Fideicomisos Financieros Solidarios para Asistencia al Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, se estableció una reducción en las tasas de fiscalización y control y en los aranceles de autorización<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> Para el caso de los proyectos de energías renovables, de acuerdo a la Ley de Energía Eléctrica N° 26.190.

<sup>10</sup> Conforme Resolución N° 267/2021 del Ministerio de Economía de la Nación (B.O. 7-5-21).

- Por su parte, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) establece la bonificación al 100% de los aranceles por derecho de listado y de publicación reglamentaria de los Bonos SVS que cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento para el Listado de Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos y para su Incorporación al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA, o en el Reglamento para el Listado de Valores Fiduciarios y/o Cuotapartes de Fondos Comunes Cerrados de Inversión Sociales, Verdes y Sustentables<sup>11</sup>.

Para los **inversores**:

- Permiten obtener retornos financieros comparables con los del *track convencional*, con la adición de beneficios ambientales y/o sociales.
- Contribuyen a la adaptación climática nacional, a la seguridad alimentaria, a la salud pública, al abastecimiento energético, entre otros.
- Posibilitan la satisfacción de los requisitos ambientales, sociales y de gobernanza (“ASG” o “ESG”, por sus siglas en inglés) de sus mandatos de inversión sostenible.
- Permitir la inversión directa para efectuar *greenings*, o llevar a cabo políticas ecológicas, en los llamados “*brown sectors*”<sup>12</sup> y realizar actividades de impacto social.

## ¿EN QUÉ SE DIFERENCIAN LOS VALORES NEGOCIABLES TRADICIONALES DE LOS SVS?

Financieramente, los Valores SVS son **estructurados de manera similar** a los Valores Negociables tradicionales, con características equivalentes en términos de calificaciones y procesos de estructuración.

---

<sup>11</sup> Bolsas y Mercados Argentinos S.A. Tabla de derecho de estudio, listado y de aranceles por publicaciones reglamentarias. <https://www.byma.com.ar/wp-content/uploads/2020/12/BYMA-Tabla-porcentajes-derechos-aplicables-a-las-operaciones-20201203.pdf>

<sup>12</sup> “Brown Sectors”: sectores de actividades altamente contaminantes.

Conforme a la normativa argentina, las emisiones SVS pueden ser estructuradas como obligaciones negociables en todas sus variantes -simple, PYME y de Proyecto-, Fondos Comunes de Inversión y Fideicomisos Financieros, cuyos requisitos de emisión y post-emisión serán los que se encuentran establecidos en las Normas.

En otras palabras, se trata de instrumentos que pueden otorgar retornos similares a un instrumento de deuda común, pero la **diferencia** radica en que el **uso de los recursos obtenidos** será destinado exclusivamente a financiar o refinanciar actividades o proyectos sociales, verdes o sustentables, pudiendo estar garantizado por instituciones dedicadas exclusivamente a evaluar la transparencia de este tipo de proyectos.

## ¿CUÁLES SON LOS PASOS A SEGUIR PARA CUMPLIR CON LOS CUATRO COMPONENTES ICMA?

### I. Uso de los fondos

Los recursos de la emisión deben utilizarse para financiar o refinanciar **proyectos o actividades con fines verdes y/o sociales**, como así también para sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo. Todos los proyectos designados deben proporcionar claros beneficios ambientales y/o sociales, y estar detallados debidamente en el prospecto de emisión. Adicionalmente, dichos beneficios deben estar plasmados en el informe generado por el revisor externo independiente.

El emisor deberá suministrar información respecto a:

- (i) Las categorías de proyectos verdes, sociales o sustentables elegibles a los que se asignarán los fondos.
- (ii) La refinanciación de proyectos específicos a los que los recursos han sido asignados.

Para los Valores Negociables verdes se propone la adopción como proyectos elegibles a las categorías identificadas en la Taxonomía<sup>13</sup> de CBI y en los GBP. La Taxonomía de CBI identifica los activos y proyectos necesarios para proporcionar una

---

<sup>13</sup> Climate Bonds Initiative (2020). Climate Bonds Taxonomy. [https://www.climatebonds.net/files/files/CBI\\_Taxonomy\\_Jan2021.pdf](https://www.climatebonds.net/files/files/CBI_Taxonomy_Jan2021.pdf)

economía baja en carbono y suministra los criterios de evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de modo coherente con el objetivo del Acuerdo de París<sup>14</sup> de limitar el calentamiento global por debajo de los 2 grados centígrados. De esta manera, el emisor puede corroborar que los proyectos a financiar sean coherentes con una economía baja en carbono y, por ende, calificados como verdes.

Para los Valores Negociables sociales, se propone la adopción como categorías de proyectos elegibles a las identificadas bajo los SBP.

## II. Proceso de evaluación y selección de proyectos

De acuerdo con los GBP y los SBP, los emisores deben establecer, documentar y mantener un proceso de toma de decisiones para determinar la **elegibilidad de los proyectos**, comunicando a los inversores de forma clara lo siguiente:

- a) Los objetivos ambientales y/o sociales del instrumento financiero elegido.
- b) Los procesos utilizados para determinar la elegibilidad del proyecto.
- c) Los criterios de elegibilidad, los criterios de exclusión, o cualquier otro proceso utilizado para identificar y gestionar los riesgos ambientales y/o sociales asociados con los proyectos.

## III. Gestión de los fondos

A los efectos de asegurar que los recursos provenientes de este tipo de emisiones sean utilizados de acuerdo con los principios convenidos al momento de su emisión, estos activos deben ser asignados a cuentas específicas u otros mecanismos confiables que garanticen la **trazabilidad y la transparencia en el uso de los fondos**.

---

<sup>14</sup> Aprobado por nuestro país mediante la Ley N° 27.270.

De esta manera, el emisor deberá contar con un proceso formal para monitorear los fondos obtenidos hasta su asignación total, distinguiendo entre los recursos invertidos y aquellos que no han sido asignados. Los recursos que aún no han sido asignados a un proyecto podrán ser invertidos en forma temporal en otros instrumentos financieros y dicha información deberá ser comunicada a los inversores.

Algunas de las recomendaciones de administración de los recursos incluyen mecanismos para:

- **Seguimiento del destino de los fondos:**

- a) Los ingresos netos se pueden acreditar a una subcuenta o rastrearse de otra manera apropiada.
- b) Los fondos deben asignarse dentro de los VEINTICUATRO (24) meses posteriores a la emisión. En caso contrario, el emisor podrá presentar un cronograma o línea de tiempo estimada para realizar dicha asignación final.
- c) Se puede utilizar un proceso de asignación específica para administrar y rendir cuentas por el financiamiento de los proyectos elegibles.

- **Gestión de ingresos no asignados:**

- a) Los ingresos no asignados a proyectos específicos pueden mantenerse en instrumentos de inversión temporales o aplicarse transitoriamente para reducir el endeudamiento.
- b) Las inversiones temporales no pueden destinarse a proyectos que sean inconsistentes con una economía baja en emisiones de carbono y resiliente al clima, y con las políticas de cambio climático de la Argentina.

#### **IV. Publicación de informes**

El emisor debe proporcionar **información actualizada y accesible sobre el uso de los fondos y el impacto** del valor negociable emitido durante su vigencia, hasta que la totalidad de los fondos hayan sido asignados, a través de un reporte anual (“reporte”), salvo que se presente un hecho relevante que deba ser informado antes del año.

Dicho reporte incluirá:

- a) Una breve descripción de los proyectos y los montos desembolsados, incluyendo, cuando sea posible, el porcentaje de los ingresos que se han asignado a diferentes sectores elegibles y tipos de proyectos, y a la financiación y refinanciación. En aquellos casos, en los cuales existan acuerdos de confidencialidad que impidan la revelación de determinada información, la misma puede ser divulgada en términos genéricos.
- b) El impacto esperado de los proyectos y activos.
- c) Indicadores de desempeño cualitativos y, cuando sea factible, medidas cuantitativas de desempeño del impacto de los proyectos.
- d) La divulgación de la metodología y los supuestos subyacentes utilizados para preparar los indicadores de rendimiento y las métricas.

En resumen, con relación a este último componente, resulta esencial la implementación de mecanismos suficientes y apropiados de divulgación de información sobre los riesgos e impactos ambientales y/o sociales del proyecto a financiar mediante la emisión del Bono SVS.

También resulta importante mantener un adecuado nivel de difusión respecto de las políticas y/o compromisos de los proyectos a financiar, en cuanto a temáticas claves como el cuidado del medioambiente, el uso racional y eficiente de los recursos, el respeto por los derechos humanos, la diversidad cultural y de géneros y/o el establecimiento relaciones armoniosas con las comunidades, entre otros.

## ¿QUÉ PROYECTOS PUEDO FINANCIAR CON MI BONO SVS?

Las **categorías elegibles de proyectos verdes**, según la Taxonomía de CBI y los GBP, enumeradas sin ningún orden específico, incluyen, pero no se limitan, a:

- Energías renovables.
- Eficiencia energética.
- La prevención y el control de la contaminación.
- Gestión sostenible de los recursos naturales y el uso de la tierra.
- Conservación de la biodiversidad terrestre y acuática.
- Transporte limpio.
- Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales.
- Adaptación al cambio climático.
- Reciclaje, reutilización y otra gestión de residuos.
- Procesos industriales y de uso intensivo de energía con baja emisión de gases.
- Gestión sostenible de redes y herramientas de información y comunicación.
- Productos adaptados a la economía ecológica y/o circular, tecnologías y procesos de producción.
- Edificios ecológicos que cumplan con las normas o certificaciones reconocidas regional, nacional o internacionalmente.

Las **categorías elegibles de proyectos sociales**, según los SBP, enumeradas sin ningún orden específico, incluyen, pero no se limitan, a:

- Infraestructura básica asequible.

- Acceso a servicios esenciales.
- Vivienda asequible.
- Generación de empleo y programas diseñados para prevenir y/o reducir el desempleo derivado de crisis socioeconómicas.
- Seguridad alimentaria.
- Avances socioeconómicos y empoderamiento.

Por su parte, las **categorías elegibles de proyectos sustentables** se encuentran incluidos en las categorías anteriores, ya que combinan fines ambientales y sociales.

## ¿CÓMO PUEDO GARANTIZAR LAS CARACTERÍSTICAS VERDES Y/O SOCIALES DE MI BONO SVS?

A nivel mundial, han surgido diferentes herramientas para proporcionar seguridad a los inversores sobre las características ambientales y/o sociales de los instrumentos financieros utilizados, entre las que se destacan las **revisiones externas**. Estas son sugeridas a los emisores a los efectos de reforzar la credibilidad de la etiqueta del valor negociable utilizado como vehículo para financiar proyectos verdes y/o sociales.

El revisor externo independiente es un especialista en la materia que acredita que la emisión se encuadra dentro de los cuatro componentes de los Principios de ICMA. De esta manera, dicha evaluación, que puede ser realizada antes de la emisión, así como también de forma posterior para revisar los reportes de impacto, otorga credibilidad y certeza, principalmente, sobre el posible impacto ambiental y/o social del uso de los fondos.

De acuerdo a la Guía para Evaluaciones Externas de ICMA<sup>15</sup>, las formas más comunes de revisiones externas son las siguientes:

---

<sup>15</sup> International Capital Market Association (2020). Guidelines for External Reviews. <https://www.icmagroup.org/assets/documents/Regulatory/Green-Bonds/June-2020/External-Review-GuidelinesJune-2020-090620.pdf>

1) **Segunda opinión:** una institución con experiencia en materia ambiental o social, independiente del emisor, podrá emitir una segunda opinión. Esta institución debe ser independiente de los procesos de estructuración del valor negociable. Normalmente, la revisión consiste en una evaluación de la alineación del valor negociable a los Principios de ICMA. En particular, puede incluir una evaluación de los objetivos generales, la estrategia, las políticas y/o los procesos relacionados con la sostenibilidad ambiental y/o social del emisor, y una evaluación de las características ambientales de los tipos de proyectos a los cuales serán destinados los fondos.

2) **Verificación:** un emisor puede obtener una verificación independiente frente a un conjunto de criterios designados, generalmente relacionados con los procesos comerciales y/o los criterios ambientales y/o sociales. La verificación puede centrarse en la alineación de los métodos internos o externos<sup>16</sup>, o en las afirmaciones realizadas por el emisor, con los estándares reconocidos. Asimismo, la verificación puede realizarse a través de la comparación y evaluación de las características ambientales y/o sociales de los activos subyacentes con criterios o estándares externos reconocidos.

3) **Certificación**<sup>17</sup>: un emisor puede certificar su Bono SVS o el uso de los fondos contra una etiqueta o un estándar ambiental, social o sustentable que sea reconocido y esté públicamente disponible. Un estándar define criterios específicos, y la alineación con dichos criterios normalmente es probada por terceros calificados y acreditados.

4) **Rating/puntuación:** consiste en la evaluación de los Bonos SVS, y de sus procesos y controles internos, por medio de terceros calificados. Estas terceras partes pueden ser proveedores especializados de análisis o agencias de calificación, que evalúan de acuerdo a metodologías de *rating* preestablecidas.

Por otro parte, es importante resaltar que son condición necesaria para la emisión de estos instrumentos la obtención y el cumplimiento de autorizaciones, dictámenes, informes sectoriales o permisos ambientales, según corresponda de conformidad con la normativa ambiental aplicable.

---

<sup>16</sup> El verificador podrá evaluar el método de seguimiento interno de un emisor para el uso de los ingresos, la asignación de fondos de los ingresos de los Bonos SVS, la declaración de impacto ambiental y/o social o la alineación de los informes con los Principios de ICMA.

<sup>17</sup> Este tipo de revisión externa resultaría aplicable únicamente a Bonos verdes dado que, hasta la fecha, los únicos estándares reconocidos públicamente son ambientales.

## ¿DÓNDE PUEDO LISTAR MI BONO SVS?

A nivel local, el único mercado que posee un **panel especial para Bonos SVS** es BYMA. Cabe destacar que, BYMA y Mercado Abierto Electrónico celebraron un acuerdo de colaboración mutua para la colocación primaria de Bonos SVS.<sup>18</sup>

Para ingresar a este panel, los emisores deben cumplir con el Reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos y para su incorporación al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA<sup>19</sup>, que sigue los Lineamientos y los Principios de ICMA.

Entre los requisitos exigidos por el reglamento, se encuentra la presentación de una revisión externa elaborada por un tercero independiente del emisor, ya sea segunda opinión, verificación, certificación y/o *rating*, a fin de brindar a los inversores mayor certeza sobre la alineación del Bono con los referidos principios.

De esta manera, al listar el valor negociable en el panel especial, el mercado le otorga la etiqueta SVS. Esta última garantiza la divulgación y presentación de reportes anuales requeridos por ICMA, ya que, por reglamento, y para continuar en el panel, el emisor deberá presentar al mercado un reporte anual de impacto.

El resto de los componentes de ICMA son garantizados por el revisor externo al realizar la evaluación pre-emisión, aunque el emisor también puede contratar a un experto independiente a fin de que efectúe una valoración del reporte anual de impacto.

Resta aclarar que, hasta el momento, BYMA es el único mercado que habilita el **re-etiquetado** de un Bono. Esto consiste en el otorgamiento de la etiqueta verde, social o sustentable e incorporación al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de un valor negociable convencional en circulación, si se constata que el mismo cumple con los requisitos del reglamento de dicho panel<sup>20</sup>.

---

<sup>18</sup> Hecho Relevante N° 2669251 publicado por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. el 9 de octubre en la Autopista de Información Financiera.

<sup>19</sup> Bolsas y Mercados Argentinos S.A. Reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos y para su incorporación al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. <https://www.byma.com.ar/download/10973>

<sup>20</sup> Bolsas y Mercados Argentinos S.A. Guía de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables en el Panel de BYMA. [https://www.byma.com.ar/wp-content/uploads/dlm\\_uploads/2019/08/BYMA-GUIA-BONOS-SVS-2020-08.pdf](https://www.byma.com.ar/wp-content/uploads/dlm_uploads/2019/08/BYMA-GUIA-BONOS-SVS-2020-08.pdf)

## ¿PUEDE MI BONO PERDER LA ETIQUETA SVS?

Los **mercados podrán retirar la etiqueta temática** si los emisores no cumplen con sus reglamentaciones vigentes y con los requisitos especificados por los Lineamientos.

En este sentido, un Valor Negociable SVS puede perder su etiqueta si:

- No cumple con el criterio de uso de los fondos.
- No cumple con sus obligaciones de reporte.
- No cumple con las cuestiones estipuladas en el reglamento del mercado creado al efecto.

En el caso del Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA, el retiro de la etiqueta implica que el Bono SVS perderá la visualización especial que este panel le otorga y pasará a listarse en el panel tradicional.

Asimismo, en línea con la normativa vigente, la CNV se reserva el derecho de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan, en función de los incumplimientos que fueran detectados bajo la órbita de control del organismo.